Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Colegio de Bachilleres
del Estado de Guerrero

Auditoría número: 2025-B-CGF-2D-001-2026

Entidad fiscalizada:	**Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.**
Auditoría número:	2025-B-CGF-2D-001-2026.
Título:	Gestión Financiera.
Tipo de auditoría:	De Cumplimiento.
Cuenta Pública:	2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-B-CGF-2D-001-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 51.85 por ciento respecto del total de sus recursos devengados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	1,453,727,480.35 pesos
Muestra auditada	753,775,723.93 pesos
Representatividad de la muestra	51.85 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, respecto a la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno, se determinó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos para la prevención de riesgos, sin embargo, estos no son suficientes para minimizar su impacto en la administración de sus recursos humanos, financieros y materiales, documentar y formalizar apropiadamente las transacciones realizadas, salvaguardar los activos de la institución estableciendo controles físicos, en dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para establecer un sistema de contabilidad que registre de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de su gestión pública

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

   Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios mediante los cuales el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, les instruye a las áreas responsables a realizar sus funciones conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, ésta no acredita las acciones emprendidas para la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno que minimicen el impacto de los riesgos en el establecimiento de un sistema de contabilidad que registre de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de su gestión pública, tal como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

   2025-B-CGF-2D-001-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

   La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no han establecido un sistema de contabilidad que registre de

manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de su gestión pública, tal como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que mediante el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria dos mil veinticinco de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, correspondiente al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, fueron aprobados sus Presupuestos de Ingresos y Egresos por un importe de 1,130,187,252.00 pesos (mil ciento treinta millones ciento ochenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); identificándose que presenta el oficio número DG/0524/2024 de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual acredita que envió su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco dentro del plazo establecido, sin embargo, no presenta evidencia documental que acredite que se envió el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos definitivo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones necesarias para garantizar que en lo subsecuente, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos definitivo se presente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, dentro de los plazos establecidos, a fin de que se integre al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a la normatividad aplicable.

3. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que el importe reflejado a nivel de capítulo, concepto y partida genérica del presupuesto modificado por un importe de 1,247,329,266.81 pesos (mil doscientos cuarenta y siete millones trescientos veintinueve mil doscientos sesenta y seis pesos 81/100 M.N.), es inferior al importe del Presupuesto Devengado de 1,453,727,480.35 pesos (mil cuatrocientos cincuenta y tres millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos

ochenta pesos 35/100 M.N.), sin que presente evidencia del origen de los recursos que den suficiencia presupuestal para cubrir el importe excedente; por otra parte, la entidad fiscalizada realizó modificaciones presupuestales por un monto de 117,142,014.81 pesos (ciento diecisiete millones ciento cuarenta y dos mil catorce pesos 81/100 M.N.), de las cuales presentó evidencia de su autorización mediante el Acta de la Sesión Anual Ordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un oficio aclaratorio, ésta no acredita con evidencia documental el origen de los recursos que dieron suficiencia presupuestal para cubrir el importe excedente del Presupuesto Devengado de 1,453,727,480.35 pesos (mil cuatrocientos cincuenta y tres millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta pesos 35/100 M.N.), en comparación con el importe inferior del Presupuesto Modificado de 1,247,329,266.81 pesos (mil doscientos cuarenta y siete millones trescientos veintinueve mil doscientos sesenta y seis pesos 81/100 M.N.).

2025-B-CGF-2D-001-2026/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, devengaron recursos que excedieron al Presupuesto Modificado, sin justificar el origen de los recursos que dieron suficiencia presupuestal.

4. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en la Integración detallada de recursos recibidos por transferencias, por mes y por fondo y en el Reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que la entidad fiscalizada refleja ingresos por concepto de Recursos Federales, por un importe de 570,085,908.00 pesos (quinientos setenta millones ochenta y cinco mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.); sin embargo, se detectó en la conciliación bancaria, auxiliar contable y en el estado de cuenta bancario de la cuenta contable número 11140201102010176534 2 "BBVA Bancomer Recurso Federal 2025", correspondientes al

mes de diciembre de 2025, que reflejan un saldo de 2,439,086.52 pesos (dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochenta y seis pesos 52/100 M.N.), por concepto de recursos federales, de los cuales no acreditó que fueron comprometidos y devengados, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, o en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó evidencia documental que acredita que el saldo de 2,439,086.52 pesos (dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochenta y seis pesos 52/100 M.N.) reflejado en el estado de cuenta bancario y el auxiliar de la cuenta contable número 111402011020101765342 "BBVA Bancomer Recurso Federal 2025", por concepto de recursos federales, fueron devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025 y pagados a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, de conformidad con la normatividad aplicable.

5. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que se registraron Ingresos de Gestión, por concepto de Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por un importe de 13,629,889.19 pesos (trece millones seiscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 19/100 M.N.), identificándose en las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría y en los estados de cuenta bancarios, que se realizó el depósito por el ingreso recibido, sin embargo, no presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos, correspondientes al importe de 10,763,768.38 pesos (diez millones setecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 38/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a los Ingresos de Gestión por concepto de Venta de Bienes y

Prestación de Servicios por un importe de 10,763,768.38 pesos (diez millones setecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 38/100 M.N.).

6. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades, en el Estado Analítico de Ingresos y en el formato denominado Integración detallada de los recursos recibidos por transferencias por mes y por fondo, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como en el formato de Recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero en el periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2025, que los ingresos registrados devengados por un importe de 1,233,692,374.02 pesos (mil doscientos treinta y tres millones seiscientos noventa y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 02/100 M.N), son coincidentes; así mismo, se verificó en las pólizas con su documentación soporte y en los estados de cuenta bancarios del ejercicio fiscal 2025, que las transferencias estatales y federales, fueron depositadas en una cuenta bancaria específica y que se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sin embargo, se identificó que se registraron ingresos en la cuenta 4116 Subsidios y Aportaciones del Gobierno del Estado, en el mes de diciembre por un importe de 63,744,732.79 pesos (sesenta y tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos 79/100 M.N.) los cuales fueron efectivamente recaudados en el siguiente ejercicio fiscal.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que justifica que los registros de ingresos en la cuenta 4116 Subsidios y Aportaciones del Gobierno del Estado realizados en el mes de diciembre de 2025, por un importe de 63,744,732.79 pesos (sesenta y tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos 79/100 M.N.), se refieren a los conceptos de Bono a la constancia y Aguinaldo correspondientes al ejercicio fiscal 2025, aún cuando dichos recursos fueron efectivamente recaudados en el siguiente ejercicio fiscal.

7. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con un Tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2025 autorizado por la Secretaría de Educación Pública para personal directivo, docente, administrativo, técnico y manual, así como un Tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal

2025 para personal directivo, docente y administrativo de apoyo aplicable a los Centros de Educación Media Superior a Distancia, que los sueldos pagados al personal no exceden a dichos tabuladores y que se realizaron a través de dispersión bancaria de nómina, así mismo, no se realizaron pagos posteriores al personal que causó baja definitiva; sin embargo, se determinó que existe una diferencia entre el importe devengado por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, por un importe de 185,751,024.89 pesos (ciento ochenta y cinco millones setecientos cincuenta y un mil veinticuatro pesos 89/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para implementar mecanismos que garanticen que en lo subsecuente, la generación de la información financiera se realice de manera oportuna y en apego a las reglas contables y presupuestales aplicables, en el Capítulo 1000 Servicios Personales.

8. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe una diferencia entre el importe devengado del Capítulo 1000 Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato XML expedidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por concepto de sueldos y salarios por un importe de 329,370,943.73 pesos (trescientos veintinueve millones trescientos setenta mil novecientos cuarenta y tres pesos 73/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó evidencia documental que acredita las acciones emprendidas para implementar mecanismos que garanticen que en lo

subsecuente, la generación de la información financiera y presupuestal se realice de manera oportuna y en apego a las reglas contables, fiscales y presupuestales aplicables.

9. Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada y de la inspección física realizada a una muestra seleccionada de la plantilla del personal adscrito al Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, se verificó que los servidores públicos fueron localizados en su centro de trabajo, así mismo, la entidad fiscalizada presentó evidencia que justifica las ausencias por comisiones, permisos y licencias médicas.

10. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que incumplió con el entero y pago de las Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un importe de 133,964,761.77 pesos (ciento treinta y tres millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos 77/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2025-B-CGF-2D-001-2026/04/01 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de entero y pago de las Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, por un importe de 133,964,761.77 pesos (ciento treinta y tres millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos 77/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

11. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en los auxiliares contables y en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por pagar generadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación

soporte consistente en: transferencias bancarias, recibos bancarios de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, acuses de recibo de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y extractos de estados de cuenta bancarios, que la entidad fiscalizada cumplió con el entero del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondiente a la cuenta 21130201102010001 I.S.P.T. Oficinas centrales del ejercicio fiscal 2025; identificándose que se omitió el pago correspondiente a la cuenta 21130201102020001 I.S.P.T. Planteles por Cooperación, por un importe de 2,881,410.86 pesos (dos millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos diez pesos 86/100 M.N.), correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un oficio aclaratorio, concentrado de pólizas de reclasificación y pólizas de diario correspondientes al registro contable de reclasificaciones, ésta no acredita el pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a la cuenta 21130201102020001 I.S.P.T. Planteles por Cooperación, por un importe de 2,881,410.86 pesos (dos millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos diez pesos 86/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

2025-B-CGF-2D-001-2026/04/02 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Servicio de Administración Tributaria, el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a la cuenta 21130201102020001 I.S.P.T. Planteles por Cooperación, por un importe de 2,881,410.86 pesos (dos millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos diez pesos 86/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

12. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por Pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en: transferencias bancarias, recibos bancarios de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, acuses de recibo de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y extractos de estados de

cuenta bancarios, que enteró de manera extemporánea las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, lo que derivó en pagos por concepto de recargos por un importe de 177,808.00 pesos (ciento setenta y siete mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio de instrucción dirigido a la Jefa del Departamento de contabilidad, ésta no justifica los pagos realizados por concepto de recargos por un importe de 177,808.00 pesos (ciento setenta y siete mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), derivados del entero extemporáneo de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

2025-B-CGF-2D-001-2026/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos por concepto de recargos por un importe de 177,808.00 pesos (ciento setenta y siete mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), derivados del entero extemporáneo de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

13. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con un Catálogo de Proveedores y de Prestadores de Servicios, un Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2025 y presentó evidencia documental de haber integrado un Subcomité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, sin embargo, no acreditó la existencia del Reglamento interno de dicho Subcomité.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó evidencia documental de la existencia de un Reglamento Interior para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios.

14. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron las muestra de auditoría, que realizó adquisiciones de material de limpieza, sin realizar el procedimiento de adjudicación conforme a los montos establecidos en la normatividad aplicable, toda vez que las compras fueron fraccionadas, omitiendo la licitación pública.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó evidencia del proceso de contratación por invitación a cuando menos tres personas, pólizas de egresos y contratos de adquisición de material de limpieza celebrados por la modalidad de adjudicación directa, ésta no acredita haber realizado el procedimiento de adjudicación conforme a los montos establecidos en la normatividad aplicable, al realizar compras fraccionadas y omitir el procedimiento de licitación pública.

2025-B-CGF-2D-001-2026/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizarón el procedimiento de adjudicación conforme a los montos establecidos en la normatividad aplicable, al realizar compras fraccionadas y omitir el procedimiento de licitación pública.

15. Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada y de la inspección física realizada a una muestra seleccionada a los bienes

muebles adquiridos con Recurso Estatal durante el ejercicio fiscal 2025, se constató que no fueron localizadas dos impresoras, cuyo costo de adquisición total es por un importe de 132,606.79 pesos (ciento treinta y dos mil seiscientos seis pesos 79/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un oficio aclaratorio, un escrito firmado por el proveedor, Acta de revisión técnica de equipos y Dictamen técnico del supervisor de servicios de Dataproducts de México, ésta no presenta evidencia de la sustitución de dos impresoras que no fueron localizadas en la inspección física y que mostraron fallas en su funcionamiento, cuyo costo de adquisición total es por un importe de 132,606.79 pesos (ciento treinta y dos mil seiscientos seis pesos 79/100 M.N.).

2025-B-CGF-2D-001-2026/05/05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de la sustitución de dos impresoras que no fueron localizadas en la inspección física y que mostraron fallas en su funcionamiento, cuyo costo de adquisición total es por un importe de 132,606.79 pesos (ciento treinta y dos mil seiscientos seis pesos 79/100 M.N.).

16. Derivado de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, que la entidad fiscalizada adquirió equipos de cómputo por un importe total de 99,923.56 pesos (noventa y nueve mil novecientos veintitrés pesos 56/100 M.N.), cuyo costo unitario de adquisición excede a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), los cuales no fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio y en el Inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2025. Así mismo, se verificó que los bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025 cuentan con los respectivos resguardos de asignación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó evidencia documental que acredita que los equipos de cómputo adquiridos por un importe total de 99,923.56 pesos (noventa y nueve mil novecientos veintitrés pesos 56/100 M.N.), cuyo costo unitario de adquisición excede a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio y en el Inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2025.

17. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no realizó bajas de bienes durante el ejercicio fiscal 2025, asimismo, presenta oficio número DG/0210/2026 de fecha 20 de marzo de 2026, mediante el cual señala que no se ha dado de baja ningún bien mueble.

18. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, que realizó pagos con Recurso Estatal e Ingresos Propios, por concepto de adquisición de materiales de limpieza y papelería por un importe de 780,937.98 pesos (setecientos ochenta mil novecientos treinta y siete pesos 98/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en las solicitudes del material, así como la evidencia de su recepción por los usuarios finales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 585,651.98 pesos (quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 98/100 M.N.), toda vez que presentó pólizas de egresos con su documentación soporte; quedando subsistente el importe de 195,286.00 pesos (ciento noventa y cinco mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) en virtud de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa en la adquisición de material de

limpieza realizada con Ingresos Propios, consistente en las solicitudes del material, así como la evidencia de su recepción por los usuarios finales.

2025-B-CGF-2D-001-2026/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 195,286.00 pesos (ciento noventa y cinco mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, en razón de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa en la adquisición de material de limpieza realizada con Ingresos Propios, consistente en las solicitudes del material, así como la evidencia de su recepción por los usuarios finales.

19. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 3000 Servicios Generales, que realizó pagos con Recurso Estatal e Ingresos Propios, por concepto de servicios de timbrado, facturación, asesoría legal y asistencia jurídica por un importe de 1,789,880.16 pesos (un millón setecientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 16/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en los contratos suscritos y los informes detallados de los servicios prestados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos registrados en el Capítulo 3000 Servicios Generales por concepto de servicios de timbrado, facturación, asesoría legal y asistencia jurídica, consistente en los contratos suscritos y los informes detallados de los servicios prestados, por un importe de 1,789,880.16 pesos (un millón setecientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 16/100 M.N.).

20. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 3000 Servicios Generales, que realizó

pagos con Recurso Estatal por la adquisición de equipo informático para la premiación del concurso de ciencias básicas, por un importe de 387,240.48 pesos (trescientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 48/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en convocatoria del evento, inscripciones de los participantes y evidencia de la recepción de los bienes por los alumnos ganadores del concurso.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos registrados por concepto de adquisición de equipo informático para la premiación del concurso de ciencias básicas, consistente, en convocatoria del evento, inscripciones de los participantes y evidencia de la recepción de los bienes por los alumnos ganadores del concurso, por un importe total de 387,240.48 pesos (trescientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 48/100 M.N.).

21. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos y en el Estado Analítico de Ingresos, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no refleja saldo por concepto de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025, asimismo, presenta oficio número SF/039/2026 de fecha 20 de febrero de 2026, mediante el cual señala que no contrató deuda pública durante el periodo enero-diciembre 2025.

22. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados financieros y presupuestarios, así como en las pólizas con su documentación soporte, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2025, el registro de las operaciones no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio de instrucción dirigido a la Jefa del Departamento de Contabilidad del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, ésta no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el registro de sus operaciones.

2025-B-CGF-2D-001-2026/05/06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron el registro de las operaciones durante el ejercicio fiscal 2025, incumpliendo con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

23. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con el enlace electrónico https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/colegio-de-bachilleres-del-estado-cobach/, sin embargo, no realizó la publicación de su información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, conforme a la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio dirigido a la Jefa del Departamento de Contabilidad del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, mediante el cual se le instruye a realizar la publicación de la información financiera que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables en el portal Oficial del Colegio y en la Plataforma Nacional de Transparencia, ésta no acredita haber realizado la publicación de su información contable y presupuestaria en tiempo y forma, conforme a la normatividad aplicable.

2025-B-CGF-2D-001-2026/05/07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la publicación de la información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025 en tiempo y forma, conforme a la normatividad aplicable.

24. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información contenida en los Estados Financieros Contables, Presupuestarios e Información Programática, al observar las reglas de validación que se contemplan en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; sin embargo, la generación de sus estados presupuestarios se realiza de manera manual, por lo que no se tiene certeza de su confiabilidad y veracidad.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio de instrucción dirigido a la Jefa del Departamento de Contabilidad del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, ésta no acredita que sus estados financieros presupuestarios sean generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, para tener certeza de su confiabilidad y veracidad.

2025-B-CGF-2D-001-2026/05/08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, generaron los estados presupuestarios de manera manual, por lo que no se tiene certeza de su confiabilidad y veracidad.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtra. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

M.F. Cibeles Santibañes Valente. Directora de Auditoría A

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-B-CGF-2D-001-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios números DG/0472/2026, DG/0523/2026 y DG/0520/2026, con número de gestión 076026, 076155 y 076156 recibidos con fecha 08 de julio de 2026, 17 de julio de 2026 y 17 de julio de 2026, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 1, 3, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 22, 23 y 24.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO